

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 267/2024

VISTO:

El expediente EX-2024-00081809-GDERNE-CTAGT#ART, el Código Fiscal, Ley I N° 2686 y sus modificatorias, el Decreto N° 1.129/2003, las Resoluciones N° 768/2023 y 119/2024 de la Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Administración tributaria facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo del Organismo;

Que el Artículo 101 del Código Fiscal, Ley I N° 2686 y sus modificatorias faculta a la Agencia de Recaudación Tributaria a conceder a los contribuyentes, responsables y terceros, facilidades para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, multas y demás accesorios, adeudados a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que estime conveniente, quedando facultada para establecer las formas y demás requisitos a cumplimentar para el otorgamiento de los planes de pago, así como las causas que determinan su caducidad y la forma de la misma;

Que el Artículo 122bis del Código Fiscal Ley I N° 2686 y sus modificatorias establece para las obligaciones fiscales cuyos pagos son recurridos por vía judicial el devengamiento de un interés punitorio computable desde la interposición de la demanda;

Que el Artículo 3° del Decreto 1.129/2003, Reglamentario del Código Fiscal, establece qué funciones y facultades podrán delegarse en los jefes y apoderados; indicando en el punto 11 la delegación de facultades para conceder prórrogas y facilidades de pago;

Que la Resolución N° 1.239/2008 y sus modificatorias determinan los alcances, amplitud y responsables autorizados para su ejercicio;

Que por Resolución N° 768/2023, se crea un texto ordenado sobre la materia para simplificar su aplicación el cual es modificado por Resolución N° 119/2024;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la Información y Gerencia de Asuntos Legales;

Que el Director Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme los Artículos 5° y 101 del Código Fiscal Ley I N° 2686 y sus modificatorias, y el Artículo 3° del Decreto 1129/03;

Por ello:

El Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE

Art. 1 - Modificar el [Artículo 11 de la Resolución N° 768/2023](#), actualizado por la [Resolución N° 119/2024](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- Por las deudas en gestión judicial podrán otorgarse planes de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE DEUDA	PLANES	
IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, INTERESES Y DEMÁS ACCESORIOS (EXCEPTO MULTAS)	En un solo pago y siempre que se efectúe por la totalidad de la deuda incluida en la boleta confirmada. Esta opción podrá efectuarse bajo la modalidad PRESENCIAL y NO PRESENCIAL.	10% de quita en intereses resarcitorios y punitorios.
	En hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Esta opción podrá efectuarse bajo la modalidad PRESENCIAL y NO PRESENCIAL.	Con un interés mensual de financiación 10,5% mensual.
	Con autorización del Director Ejecutivo, se podrá otorgar más de doce (12) cuotas	Con un interés mensual de financiación 10,5% mensual,

	mensuales, iguales y consecutivas. Esta opción podrá efectuarse bajo la modalidad PRESENCIAL	
HONORARIOS	En hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Esta opción podrá efectuarse bajo la modalidad PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL.	Con un interés mensual de financiación 10,5% mensual. El monto mínimo de la primera cuota deberá ser equivalente a un (1) JUS
MULTAS	En un solo pago. Esta opción podrá efectuarse bajo la modalidad PRESENCIAL y NO PRESENCIAL.	10% de quita en intereses resarcitorios y punitorios.
	Hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Esta opción podrá efectuarse bajo la modalidad PRESENCIAL y NO PRESENCIAL.	Con un interés mensual de financiación 10,5% mensual,
	En hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con autorización del Director Ejecutivo. Esta opción podrá efectuarse bajo la modalidad PRESENCIAL	Con un interés mensual de financiación 10,5% mensual,

La caducidad de los mencionados planes de pago, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Agencia, cuando se verifique la falta de pago de una cuota.-

Art. 2 - La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 15/4/2024.-

Art. 3 - De forma.-